

RESOLUCIÓN No. 3085 03 JUN 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos en el departamento de Valle del Cauca.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de San Juan Bautista de Guacarí departamento de Valle del Cauca, con Personería Jurídica, reconocida por ICBF Regional Valle del Cauca mediante Resolución No. 4943 del 16 de septiembre de 2014.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 940 de fecha 30 de agosto de 2021, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo Psicosocial, en el municipio de Cali departamento de Valle del Cauca.

Que el día 06 de mayo de 2022, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita (no presencial) a la sede donde se desarrollará la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, de la **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, ubicada en la Carrera 28 No. 5b-76 Barrio San Fernando del municipio de Cali departamento de Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionamiento_iniciales_no_presenciales_modalidades_programa_proteccion_v1.pdf, con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que mediante acta de fecha 23 de mayo de 2022 se dio alcance a la visita en el sentido de aclarar el nombre de la modalidad la cual corresponde a INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de

RESOLUCIÓN No. 3085

03 JUN 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos en el departamento de Valle del Cauca.

Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL** en la sede ubicada en la Carrera 28 No. 5b-76 Barrio San Fernando del municipio de Cali departamento de Valle del Cauca, para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo Psicosocial en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, con sede administrativa ubicada en la Casa 1 Sector la Armonía Corregimiento Guabitas y sede operativa en la Carrera 28 No. 5b-76 Barrio San Fernando ambas del municipio de Cali departamento de Valle del Cauca, para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo Psicosocial en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, en la sede administrativa y sede operativa del municipio de Cali departamento de Valle del Cauca copia de la presente Resolución.

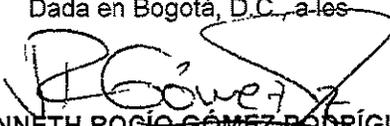
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, en el municipio de Cali departamento de Valle del Cauca, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de Intervención de Apoyo Psicosocial en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 03 JUN 2022


JEANNETH ROGIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó:
Proyectó:

Yeni Lili Díaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento,
Sorja Rocio Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: viernes, 3 de junio de 2022 5:50 p. m.
Para: fundacionsinapsisv@gmail.com
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Sor Angela Silva Cuellar
Asunto: Notificación Resolución 3085-2022 Fundación Sinapsis Vital - Intervención de Apoyo Psicosocial
Datos adjuntos: Res. 3085-2022.pdf

Señor
MANUEL RODRIGUEZ CARMONA
Representante Legal
FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL

Cordial saludo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, **y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización**”, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3085 de 03 de junio de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos en el departamento de Valle del Cauca”*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

 BIENESTAR FAMILIAR	Sonia Rocio Romero González Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad	Síguenos en: ICBF Colombia @ICBF Colombia ICBF Inicial (Oficina ICBF) icbfcolombiaoficial	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co
	ICBF Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 # 75ª - 50 • Tel.: 43777310 Ex: 101251		

Respeto al medio ambiente, se promueve el uso de papel reciclado y energía verde.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Fundación Sinapsis Vital <fundacionsinapsisv@gmail.com>
Enviado el: lunes, 6 de junio de 2022 11:08 a. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Rocío Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Sor Angela Silva Cuellar
Asunto: Re: Notificación Resolución 3085-2022 Fundación Sinapsis Vital - Intervención de Apoyo Psicosocial

Buenos días
Doctora
SONIA ROMERO GONZALEZ
Oficina de aseguramiento a la Calidad
Sede Nacional

Cordial saludo

Dando alcance al correo anterior me permito notificar que se autoriza para recibir al correo electrónico fundacionsinapsisv@gmail.com para recibir notificación de la Resolución No 3085 del 3 de junio de 2022 acerca de la licencia de funcionamiento de la Fundación Sinapsis Vital para la modalidad de intervención de apoyo psicosocial; además de manifestar que se **renuncia a los términos de ejecutoria.**

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

MANUEL RODRIGUEZ CARMONA
Representante legal

El vie, 3 jun 2022 a las 17:50, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

MANUEL RODRIGUEZ CARMONA

Representante Legal

FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL

Cordial saludo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: "**Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, **y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización**", se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3085 de 03 de junio de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos en el departamento de Valle del Cauca*", contra la misma procede el recurso de reposición ante



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3085 del 03 de junio de 2022

FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3085 del 03 de junio de 2022**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos en el departamento de Valle del Cauca*”, fue notificado electrónicamente el día 03 de junio de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 07 de junio de 2022.**


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

